



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de HAROLD DEIVIS YANES ARIAS en contra de ITALIANA A.N. S.A.S.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00015-00.**

**SECRETARÍA.** Montería, Agosto Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, manifestándole que al titular del despacho le fue concedido permiso por parte de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, para ausentarse de su cargo en horas de la tarde del día 31 de agosto de 2022, por lo que se encuentra pendiente por reprogramar la audiencia de Trámite y Juzgamiento señalada en el artículo 80 del C.P.L., y la S.S., prevista para el día 31 de agosto en horas de la tarde. **Provea,**  
El Secretario

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00015-00.

Montería, Agosto Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, advierte esta unidad judicial que al titular de este despacho le fue concedido permiso por parte del Honorable Tribunal Superior de Montería Sala Civil - Familia - Laboral, mediante pronunciamiento de fecha 24 de agosto de 2022, el cual fue comunicado mediante oficio número 10890 del 24 de Agosto del año que discurre, por lo que se ausentará de sus labores en horas de la tarde del día 31 de agosto de la presente anualidad.

Por lo anterior, apreciándose dicha situación y teniendo en cuenta que la fecha de la audiencia en el proceso mencionado fue fijada mediante auto de calenda previa, se hace necesario diferir la celebración de la audiencia de Audiencia Trámite y Juzgamiento, consagrada en el artículo 80 del C.P.L., y la S.S., para una calenda posterior en la que pueda ser evacuada de manera idónea por parte de esta judicatura.

Así las cosas, el Juzgado dispondrá el aplazamiento de la audiencia de Trámite y Juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, señalada al interior de este juicio para el día miércoles treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), y en consecuencia, dispondrá su celebración el día **jueves quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 AM).**

Por último, acorde con los lineamientos que se adoptaron por el Despacho en Audiencia precedente surtida el día 30 de junio de 2022, efectúense por secretaria de esta unidad judicial las citaciones de rigor con destino a los testigos



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de HAROLD DEIVIS YANES ARIAS en contra de ITALIANA A.N. S.A.S.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00015-00.**

que se encuentran pendientes por declarar, las cuales se harán llegar a los mismos por conducto del apoderado judicial que requirió dicha probanza, remitiendo las mismas a su correo electrónico, previniendo al litigante que de no concurrir a la diligencia tales declarantes se prescindirá del recaudo de sus declaraciones acorde con lo estipulado en los artículos 217 y 218 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aplazar la audiencia de Trámite y Juzgamiento, consagrada en el artículo 80 del C.P.L., y la S.S., señalada para el día miércoles treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), acorde con lo indicado en el acápite motivo de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de Trámite y Juzgamiento, consagrada en el artículo 80 del C.P.L., y la S.S., señalada al interior de este juicio para el día **jueves quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la tarde (08:15 PM).**

**TERCERO:** Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:  
[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZmU3ZTRmODAtNWM5YS00MmUzLWJjMTYtZmJhNjI3OGIwMGQx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmU3ZTRmODAtNWM5YS00MmUzLWJjMTYtZmJhNjI3OGIwMGQx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d)

**CUARTO:** Por secretaría de esta judicatura **expídanse** las citaciones a los testigos que se encuentran pendientes por declarar y háganse llegar las mismas por conducto del respectivo apoderado judicial que solicitó dicha probanza, previniendo al litigante que de no concurrir a la diligencia tales declarantes se prescindirá del recaudo de sus declaraciones acorde con lo estipulado en los artículos 217 y 218 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

**JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA**